



## **PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SANTANDER-UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

### **RESOLUCIÓN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SANTANDER-UCM 2019**

Al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se publicó el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. El artículo 54 de dicho Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, establece que en los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

Durante el estado de alarma, que se ha extendido desde el 14 de marzo hasta las 00:00 horas del 21 de junio de 2020, se ha visto seriamente dificultada y en algunos casos imposibilitada la ejecución de los proyectos concedidos en la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos Santander-UCM 2019, realizada mediante Resolución de 10 de octubre de 2019. Asimismo, una vez finalizado el estado de alarma, el levantamiento del confinamiento y de las restricciones de movimiento se han producido de forma gradual y aún a día de hoy no se ha recuperado la situación previa al estado de alarma. Entre otros problemas, durante estas fechas no se ha realizado con normalidad el acceso a las instalaciones de la universidad, ha habido problemas de suministros científicos, dificultades para la realización de experimentos e imposibilidad de realizar congresos y reuniones científicas. En este contexto, se considera justificada la ampliación de los periodos de ejecución de las ayudas, así como de los periodos de justificación, lo que permitirá garantizar la consecución de objetivos de los proyectos de investigación en marcha.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVO :**

1. Ampliar el periodo de ejecución de las ayudas concedidas mediante resolución de 13 de diciembre de 2019 del Rector de la Universidad Complutense de Madrid por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de investigación Santander-UCM 2019, por un periodo de 6 meses, estableciéndose como nueva fecha de finalización el 12 de junio de 2021.

2. La concesión de esta ampliación de los periodos de ejecución no supone un incremento en la financiación concedida.

3. En el caso de que esta ampliación resulte insuficiente para la consecución de los objetivos del proyecto, el investigador principal podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia una prórroga adicional de duración no superior a 3 meses. Esta prórroga se concederá únicamente en casos excepcionales y debidamente acreditados. La solicitud deberá ser motivada y se presentará con una antelación mínima de 2 meses sobre la fecha de finalización del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el punto 8.4 de la



convocatoria que regula estas ayudas.

4. El periodo de justificación será el establecido en el punto 8.7 de la convocatoria. En aquellos proyectos en los que no sea necesaria la prórroga, se podrá presentar la justificación en los plazos inicialmente previstos.

5. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid, 4 de septiembre de 2020

*EL RECTOR,*

**P.D. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia**

Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, (BOCM nº 144, de 19 de junio de 2019)

**Margarita San Andrés Moya**